



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 115-2014-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 044-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 12 de febrero de 2014; Informe N° 129-2014-OPD/UNAM de fecha 05 de marzo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06.03.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 044-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 12 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, propone a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM la contratación de la Srta. ERICA LUCILA PARIPANCA CABANA como Asistente Técnico Administrativo quien apoyará en las liquidaciones posteriores y realizará labores de apoyo a la secretaría de Oficina, se afectará su contrato a la Meta N° 030 del Proyecto Mejoramiento del Servicio Académico en el Pre-Grado de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 129-2014-OPD/UNAM de fecha 05 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la certificación Presupuestal de la asistente Administrativo ERICA LUCILA PARIPANCA CABANA por el D. Leg. 276 Inversión, a partir del 01 al 28 de febrero de 2014.

Que, el Art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) b) Labores de Proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación por labores de Proyectos de Inversión sujetos al Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa D. Leg 276, a la Asistente Administrativo ERICA LUCILA PARIPANCA CABANA desde el 01 al 28 de febrero del 2014, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Gastos por la contratación de personal	030	268141	18	1,090.00	264

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHAVEZ QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcedo Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesado
Archivo (02)